



Sec 2877
"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO Y BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS"

Doc. Juan Manuel
Secretaría General
Secretaría General - UNSL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RECTORADO

SAN LUIS, 5 OCT 2020

VISTO:

El EXP-UNSL: 14223/2019, en el cual obran las actuaciones vinculadas a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación N° 1348, entre la Universidad de Córdoba, Colombia y la Universidad Nacional de San Luis, y

CONSIDERANDO:

Que el propósito del presente Convenio Marco es llevar a cabo actividades de cooperación mutua e intercambio recíproco, de información científica, tecnológica, desarrollo de nuevos conocimientos, creación y aplicación de nuevas tecnologías y emprendimientos en todos los campos en que desarrollan sus actividades.

Que por Ordenanza del Consejo Superior N° 28/03 se delegó en el Sr. Rector las atribuciones de autorización de firma y homologación definitiva de los Convenios y Actas Complementarias.

Que corresponde mediante la presente protocolizar la homologación pertinente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:


EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Homologar en todas sus partes el Convenio Marco de Cooperación N° 1348, entre la Universidad de Córdoba, Colombia y la Universidad Nacional de San Luis, de fecha 17 de marzo de 2020.-

ARTICULO 2°.- El presente acuerdo tendrá una duración de TRES (3) años a partir de la firma, renovándose automáticamente, por plazos iguales.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.-

RESOLUCIÓN R N°: 727
cmg


Dr. Raúl Andrés Gómez
Sec. General
UNSL


CPN Víctor J. Gómez
Rector UNSL



Universidad Nacional
de San Luis

Facultad de Ciencias Exactas
Secretaría de Asesoría
Secretaría de Asesoría - UNSL

CONVENIO MARCO DE COOPERACION

entre la

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, ARGENTINA

y la

UNIVERSIDAD DE CORDOBA, COLOMBIA

Nº 1348

Entre la Universidad Nacional de San Luis representada en este acto por su Rector, CPN Víctor Aníbal MORIÑIGO, DNI Nº 26.213.909, en adelante la UNSL y la Universidad de Córdoba, Colombia, representada en este acto por Jairo Miguel TORRES OVIEDO CC Nº 78.744.765 en adelante UNICORDOBA, acuerdan firmar este convenio de cooperación, capacitación, transferencia de conocimientos y de asistencia técnica y científica, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNSL y UNICORDOBA, llevarán a cabo actividades de cooperación mutua e intercambio recíproco, de información científica, tecnológica, desarrollo de nuevos conocimientos, creación y aplicación de nuevas tecnologías y emprendimientos en todos los campos en que desarrollan sus actividades.

SEGUNDA: Se podrán establecer entre las partes, emprendimientos y programas específicos de investigación, desarrollo y servicios que contribuyan al mejor cumplimiento de los propósitos previstos en la cláusula primera, los que se formalizarán en sus detalles a través de Actas Complementarias que pasarán a formar parte de este Convenio como anexos.

TERCERA: La UNSL y UNICORDOBA, podrán asignar con arreglo a los planes que se elaboren de común acuerdo, al personal científico, profesional y/o técnico, equipos e instalaciones que se consideren adecuados para el cumplimiento de las normas que al efecto rijan para cada una de las partes.

CUARTA: El presente Convenio de carácter general no implicará compromisos presupuestarios para ninguna de las partes, los que serán establecidos en Actas Complementarias particulares.

QUINTA: El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en cualquier momento y sin que el hecho de la rescisión otorgue derecho de indemnización alguna, debiéndose respetar los plazos programados para el cumplimiento de las actividades que como consecuencia de los programas aprobados tuvieran principio de ejecución.



Universidad Nacional
de San Luis

Doc. Juan P. ...
Secretaría ...
Secretaría ... - UNSL

SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de TRES (3) años a partir de la firma, pudiendo renovarse automáticamente, salvo que cualquiera de las partes decidiera su rescisión con aviso previo de al menos treinta (30) días por medio fehaciente.


SEPTIMA: A todos los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio: la UNSL, Avenida Ejército de Los Andes N° 950 (5700) SAN LUIS; UNICORDOBA Carrera 6ª. No. 77-305 Ciudad Universitaria de Montería, Colombia.

OCTAVA: Las partes hacen manifestación expresa que el presente convenio no representa la constitución de ninguna forma de sociedad como así tampoco relación de trabajo de dependencia subordinada, ni compromiso alguno en tales sentidos.

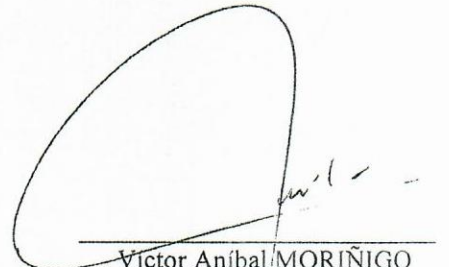
NOVENA: La resolución de posibles controversias inherentes a la interpretación y ejecución del presente instrumento se transferirá a una comisión arbitral formada por las autoridades máximas en ese momento o personas en quienes estos deleguen dicha responsabilidad.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Luis, Argentina y Montería, Colombia.-




Miguel TORRES OVIEDO
UNICORDOBA

Fecha: 09 DIC.../2019.-


Victor Anibal MORIÑIGO
UNSL

Fecha: 17 / 03 / 2019.-